Villavicencio, 29 de octubre de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto, el contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por en el **DECRETO 092 DE 2017** por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política**;** se elabora el presente estudio previo para la suscripción de un convenio de asociación.

1-DESCRIPCION DE LA NECESIDAD – JUSTIFICACIÓN

El Instituto de Turismo del Meta es una entidad pública del orden departamental, descentralizada, vinculada al sector Turismo, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado Mediante Ordenanza 026 de 1988, y modificada su denominación con la Ordenanza 305 de 1998, y mediante el Decreto 432 de 2014, se estableció la estructura orgánica y se dictaron disposiciones sobre su organización y funcionamiento.

El Instituto de Turismo del Meta, tiene como misión, fomentar la formalización y el desarrollo integral del turismo, promoviendo las rutas turísticas como estrategia fundamental de naturaleza, ambiental, social y económicamente sostenible, mediante el cumplimiento de políticas, planes y proyectos que fortalecen la economía del departamento, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor, para posicionar el Meta como destino competitivo, seguro, accesible, incluyente y de experiencias únicas, satisfaciendo las expectativas de los turistas nacionales como internacionales y su objeto, se enfoca en la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento como destino turístico sostenible.

Mediante Ordenanza No. 868 de 2014, se adoptó la política pública de turismo del Meta y fijó como objetivo, *"Posicionar al Departamento del Meta en el mercado nacional e internacional* como *un destino de turismo de naturaleza y cultura llanera con una oferta estructurada de experiencias únicas fortaleciendo la organización empresarial, la valorización y preservación del patrimonio natural y cultural, generando oportunidades para la población e incrementando beneficios sociales, económicos y ambientales a través del diseño de productos especializados y diferenciados en los Municipios del departamento* como *respuesta a la* consolidación de la paz y la convivencia, en el territorio.

Dentro de la “Línea estratégica desarrollo turístico para el crecimiento económico”, definido en el plan de desarrollo "El Gobierno de la Unidad", el turismo en el Meta se caracteriza por su diversidad y potencial natural, cultural e histórico, con paisajes impresionantes, como llanuras extensas, ríos caudalosos y áreas protegidas, ofreciendo a los visitantes una experiencia única en contacto con la naturaleza. Además de su entorno natural, el Departamento cuenta con una rica tradición cultural y folclórica, especialmente en el ámbito de la música llanera y el joropo, géneros autóctonos que representan la identidad regional, estos elementos culturales se pueden apreciar en festivales, eventos y encuentros artísticos que muestran la riqueza cultural del Meta, donde es fundamental impulsar un turismo sostenible, que respete y valore la diversidad cultural y natural.

El instituto de Turismo del Meta y el Gobierno de la Unidad se orientan a transformar el Departamento como destino turístico inteligente, que fortalezca el tejido social y empresarial desde todos los enfoques del Plan de Desarrollo, mediante estrategias, procesos de capacitación, desarrollo tecnológico, innovación y sostenibilidad para la operación y administración de los negocios turísticos en escenarios de competitividad y de fortalecimiento al emprendimiento turístico. Bajo ese entendido, el Instituto de Turismo del Meta, siendo la entidad ejecutora encargada de incrementar la competitividad turística del departamento, como también la de divulgar sus manifestaciones folclóricas y culturales, fiestas y festividades, contempla la necesidad de participar activamente en los diferentes eventos, ferias, festividades y escenarios que se estarán desarrollando en todo el departamento, lo cual nos permitirá consolidarnos como producto turístico, con gran variedad de oferta turística, participación, que forma parte de la labor de difusión y promoción del turismo del departamento del Meta.

En tal sentido el Instituto ha venido adelantando diferentes actividades encaminadas a engrandecer el sector turístico a través de la divulgación de los productos y servicios turísticos propios de esta zona del país en el desarrollo de estrategias autónomas y específicas y también a través del apoyo a las múltiples festividades o eventos que se llevan a cabo en el departamento, que se convierten en vitrina para mostrar a Colombia y al mundo el destino turístico que se encuentra en proceso de consolidación y posicionamiento.

Así mismo el Instituto como ente encargado del turismo debe apoyar los eventos culturales y festividades que se desarrollen en el departamento del Meta, esto como herramienta de promoción y posicionamiento del destino a nivel nacional e internacional, a través de nuestra mara Meta “SOMOS LA RUTA NATURAL” por consiguiente, con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, aprobado mediante la ordenanza No 1256-2024, en el ejercicio misional de la entidad, el Instituto de Turismo cuenta con el siguiente proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión:

Nombre.	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO MEDIANTE CANALES DE PROMOCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL META.
BPPID.	2024005500237
Actividad	APOYAR Y PARTICIPAR EN EVENTOS LOCALES, NACIONALES PARA PROMOCIONAR LA MARCA META.

Promocionar una marca es una estrategia de marketing que busca informar, convencer e influir en los consumidores para que elijan esa marca. El objetivo es crear interés en el producto o servicio y aumentar el conocimiento de la marca, por lo que la entidad a través de artísticas y participación en eventos da a conocer y promocionar la marca “SOMOS LA RUTA NATURAL”

Teniendo en cuenta todo lo anterior se hace necesario adelantar y se ha determinado una serie de actividades logísticas y operativas que le corresponde llevar a cabo al Instituto de Turismo del Meta para el apoyo al **TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO** y su programación general, por lo que se hace importante contar con los servicios que permitan garantizar la celebración de cada uno de los eventos de la cultura y el folclor llanero, encaminados cada uno a ofrecer a los espectadores momentos inolvidables que permita generar en ellos un sitio para volver y ser recomendado como un factor multiplicador de buenas

vivencias, el Meta se viste de folclor, gastronomía, cultura e invita no solo a los Colombianos sino a todo publico internacional que participe de todos los eventos que enmarcan todo lo que representa al departamento del Meta, Joropo, cultura, gastronomía, naturaleza, biodiversidad, todo un conjunto de experiencias que identifican la marca Meta.

Que para el mes de octubre la liga de Coleo del Meta con personería jurídica No. 1409 de 1992, resolución No. 001608 Coldeportes Nacional Nit No. 800.242.787-8 allego propuesta con el fin de organizar y ejecutar de dos tardes de coleo que se desarrollaran dentro del marco de TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO, los días 01 y 02 de noviembre de 2025, en la manga de coleo Arena
Mayor del parque las malocas del Municipio de Villavicencio.

El **coleo de toros** o **toros coleados** es un deporte ecuestre de Venezuela, y de los llanos orientales colombianos, el cual consiste en derribar a un toro agarrándolo por la cola dentro de una manga de coleo, la mayor cantidad de veces durante una duración de 4 minutos.

El deporte del coleo de toros deriva del **coleo**, la faena ganadera que consiste en derribar un toro o res, a caballo o a pie, jalandolo de la cola.

La faena surgió en la época colonial para derribar una res en dado caso que algún otro método, como el derribo con la garrocha, y tiempo después el lazo, fallaran.

Los toros coleados eran un solo una competencia caracterizada por el instinto y la violencia protagonizada por el hombre, su caballo y un toro. No existían reglamentos ni autoridad que legislase las “coleadas”. Con la supervivencia de esta costumbre, la popularidad obtenida, se creó la normativa, incluyendo esta las exigencias y sanciones. Los toros coleados se conceptúan como deporte gracias a que tienen categorías, campeonatos y sus respectivas eliminatorias, exigencia de facultades físicas, entrenamiento y desarrollo de destrezas propias de una actividad profesional y de recreación.

Es así, que se considera importante adelantar diferentes procesos de contratación, encaminados cada uno a ofrecer a los espectadores momentos inolvidables que permita generar en ellos un sitio para volver y ser recomendado como un factor multiplicador de buenas vivencias, el Meta se viste de folclor, gastronomía, cultura, trabajo de llano e invita no solo a los Colombianos sino a todo publico internacional que participe de esta gran plataforma empresarial como lo es TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO, por lo que se hace necesario contratar el siguiente objeto: **CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACION, Y EJECUCION DEL EVENTO TARDES DE COLEO COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA META "SOMOS LA RUTA NATURAL" EN EL MARCO DEL 57 TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO.**

COLEO: este es un deporte que tiene un origen emparentado con la introducción de la ganadería en los territorios de la actual Colombia y Venezuela, desde mediados del siglo XVI. El incremento de las ganaderías en el continente americano en el siglo XIX, sobre todo en Colombia, Venezuela y algunos países centroamericanos, originó que los trabajadores se las ingeniaran para controlar a los animales en las grandes extensiones de tierra por las que

transitaban. De ese quehacer diario en las faenas de vaquería surgieron maniobras como el coleo, con el cual se trataba de controlar y someter a los animales que se escapaban de sus manadas, los derribaban tomándolos por la cola. Indudablemente el coleo pasó a ser un fenómeno de masas con amplia difusión por parte de los medios de comunicación, que maneja grandes intereses económicos y todo un espectáculo que concentra la atención de propios y extraños.

CONTEXTO FERIAS Y FESTIVIDADES

El sector turístico es muy importante para la generación de ingresos y flujo de la economía, además de ser parte del desarrollo sostenible. El departamento del Meta gracias a su riqueza natural ha logrado un crecimiento exponencial, todo esto, por su turismo de naturaleza enfocado también en el turismo sostenible que busca el aprovechamiento de los recursos naturales teniendo en cuenta el cuidado del medio ambiente, pero además de esto, el turismo cultural el cual ha generado el interés por conocer la cultura llanera por parte del turista, aunado el turismo recreativo que busca captar cada vez más la atención de turistas, lo que hace que desde la subdirección de fomento y desarrollo turístico, se determine como estrategia de promoción y difusión de la marca Meta, la participación de diferentes eventos en el territorio municipal, departamental y nacional.

A través de un interpretación majestuosa de la cultura llanera, joropo, cantos, instrumentos, relatos, color en cada vestuario, son la representación de lo que este departamento Meta puede ofrecer a través de vivencias, que recrea las costumbre y tradiciones de la región, este espectáculo promueve los valores culturales de los llaneros, donde se abarca las tradiciones comunes a nuestra cultura, estas incluyen tradiciones orales, como cuentos, leyendas, proverbios, acompañada de música tradicional y cultural material.

El **Torneo Internacional del Joropo** tiene su origen en 1960 en Villavicencio como una celebración de la cultura llanera. El festival evolucionó desde el "Festival de la Canción Colombiana" impulsado por Miguel Ángel Martín en 1962, a quien se le rinde homenaje renombrando el evento como "Torneo Internacional del Joropo Miguel Ángel Martín" desde 2019. Este evento se celebra anualmente en junio e incluye concursos de baile, espectáculos ecuestres, cabalgatas y el Reinado Internacional del Joropo.

Uno de los grandes aportes que ha hecho para que el festival tenga un gran atractivo a nivel nacional e internacional es la creación del “joropodromo”, en el cual consiste que más de dos mil parejas bailan joropo en las principales avenidas de la capital del departamento del Meta, Villavicencio.



Esto sirve para exponer las modalidades modernas y tradicionales del baile típico del joropo, según 'Radio Nacional de Colombia'. Entre las curiosidades que ha sucedido en este prestigioso festival fue que en el año 2019 rebautizaron el evento, nombrándolo con de la siguiente manera: Torneo Internacional del Joropo Miguel Angel Martín, como homenaje a quien fue el creador de este importante festival colombiano.

Villavicencio es todos los años la sede del **Torneo Internacional del Joropo**, que se lleva a cabo desde 1960 y al que acuden alrededor de 500.000 personas. Durante el certamen, **se hacen espectáculos ecuestres, cabalgatas y el Reinado Internacional del Joropo**. Un espectáculo singular tiene lugar en el joropódromo, donde unas 3.000 parejas bailan al ritmo de la música llanera, así mismo otro tipo de actividades, como muestras culturales, cabalgata entre otras.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se hace necesario adelantar proceso de selección con el fin de garantizar **CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACION, Y EJECUCION DEL EVENTO TARDES DE COLEO COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA META "SOMOS LA RUTA NATURAL" EN EL MARCO DEL 57 TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO.**

1.1- FUENTE RECURSO PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con recursos de inversión, respaldados por el banco de programas y proyectos con BPPID número 2024005500237, denominado: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO MEDIANTE CANALES DE PROMOCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL META. con la meta: APOYAR Y PARTICIPAR EN EVENTOS LOCALES, NACIONALES PARA PROMOCIONAR LA MARCA META.

2-IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACION, Y EJECUCION DEL EVENTO TARDES DE COLEO COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA META "SOMOS LA RUTA NATURAL" EN EL MARCO DEL 57 TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO.

3- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO – Convenio de Asociación - Modalidad Contratación Directa.

No.	Código UNSPSC	Descripción
1	10101516	Ganado Vacuno

4- FUNDAMENTOS JURÍDICOS El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el **DECRETO 092 DE 2017** por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación ni tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo a través de las figuras

asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, la unión temporal o el consorcio Sin embargo, comoquiera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio debe buscar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales involucradas, es necesario que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio coincidan de alguna de tal manera que, los cometidos funcionales de una y otra entidad se relacionen con el objeto del convenio.

Igualmente, considerando que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación, indicando además que liga de Coleo del Meta con personería jurídica No. 1409 de 1992, resolución No. 001608 Coldeportes Nacional Nit No. 800.242.787-8 es la única liga con personería jurídica en el Departamento que tiene como objeto social promocionar el deporte de cultura tradicional de los llaneros como es el deporte del coleo, así mismo allego propuesta adjuntando soporte bancario y disponibilidad certificada de un aporte superior al 30% con el fin de organizar y ejecutar el evento de coleo, lazo rápido, varas y barriles, evento deportivo que hace parte **TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO** encontrando como figura jurídica más acorde la suscripción de un convenio de asociación.

5- **DESCRIPCION LUGAR DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO:**

5.1-TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un término de ejecución de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR DE**

EJECUCIÓN del presente será en el municipio de **Villavicencio** - Departamento del Meta, pactando como domicilio contractual el municipio de Villavicencio.

5.2- VALOR DEL CONVENIO: El presupuesto estimado para el convenio de asociación es la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 187.642.200)**

6- FORMA DE PAGO: El Instituto de Turismo del Meta pagará el valor de su aporte de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO,** correspondiente al 100% del valor del aporte del convenio), que se realizara al finalizar de la ejecución total del convenio, previa verificación y aprobación del supervisor designado.

7- RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
1118	29/10/2025	2033502200004020308	**$131.080.000**	**$131.080.000**
TOTALES			**$131.080.000**	**$131.080.000**

8- ANÁLISIS Y SOPORTE DEL VALOR:

Para determinar el valor del contrato se tienen en cuenta las siguientes variables:

8.1- ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

APORTE RECURSOS LIGA DE COLEO DEL META

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COLEO**					
1.1	Coordinador de Evento, profesional según perfil requerido, con experiencia en la organización de mínimo 10 eventos en los que se desarrolle actividades de coleo.	Unidad	1	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.2	Jueces con experiencia certificada en participación en mínimo 10 eventos de coleo, para el acompañamiento del evento, servicio a todo costo. Deben estar certificados por la liga o federación de coleo.	Unidad	4	2	$ 750.000	$ 6.000.000
1.3	Trofeos de premio de 1 pieza, color metal con diseño en aluminio marcado con leyenda de primeros puestos, de 5 cm en su base de madera con diámetro de la base que deberá tener mínimo 7 cm/2,75 pulgadas, Altura: mínima 20 cm cm/1,57 pulgadas, Altura total mínima: 27 cm/8,66 pulgadas, Ancho: 9-11 cm/3,54-4,33 pulgadas	Unidad	3	N/A	$ 350.000	$ 1.050.000
1.4	Caporal vaquero líder con experiencia certificada mayor a 5 años de trabajo en el área de cuido y manejo de ganado, incluido caballo con aperos (Silla, Laso, Rienda) para las labores del arreo y trabajo de corral. A todo costo.	Unidad	2	2	$ 700.000	$ 2.800.000
1.5	Vaquero con experiencia certificada de 2 años en manejo de ganado y eventos de disciplinas ecuestres culturales.	Unidad	6	2	$ 250.000	$ 3.000.000
1.6	Camarógrafo de video para reclamaciones, con experiencia certificada en cubrimiento de 5 eventos de coleo. Incluye Cámara de Video full hd, máxima resolución 4k, zoom óptico 20x. El Valor incluye transporte, alimentación e hidratación de esta persona	Unidad	1	2	$ 1.520.000	$ 3.040.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.7	Médico Veterinario a todo costo, con experiencia mayor a 6 años contados a partir de la tarjeta profesional, el servicio incluye botiquín de primeros auxilios para atención de equinos, con unidades de suero lactato de ranger de litro, equipos de venoclisis, butazinol, finadine, complejo b, jeringas desechables de 5 , 10 y 20 centímetros , yodo, gasa, vendas, toallas higiénicas, tijeras, guantes y cinta coban, alcohol, en cantidades suficientes para suplir las emergencias eventuales que surjan con los animales participantes	Unidad	1	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
1.8	Narrador con experiencia en mínimo 10 eventos de coleo en el cubrimiento de la narración para acompañamiento al evento que sea requerido. Servicio a todo costo	Unidad	3	2	$ 1.500.000	$ 9.000.000
1.9	animales bovinos de 3 a 4 años de edad incluidos en registro único de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina expedido por el ICA. Incluye embarque desde el lugar de origen, transporte y desembarque en la ciudad destino y desembarque en el sitio de origen.	Unidad	20	2	$ 580.000	$ 23.200.000
1.10	Alquiler de cargador para adecuación de la arena y retiro de animales lesionados, 4x4 con cargador, incluye operario, capacidad de carga mínima de 500 kilos, para disposición del evento 24 horas del día.	Unidad	1	2	$ 2.036.100	$ 4.072.200
VALOR TOTAL						**$ 56.562.200**

APORTE RECURSOS INSTITTUTO DE TURISMO DEL META

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Exhibición de animales bovinos de 3 a 4 años de edad incluidos en registro único de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina expedido por el ICA. Incluye embarque desde el lugar de origen, transporte y desembarque en la ciudad destino y desembarque en el sitio de origen.	Unidad	113	2	$ 580.000	$ 131.080.000
VALOR TOTAL						**$ 131.080.000**

9 -JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación ni tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, la unión temporal o el consorcio Sin embargo, comoquiera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio debe buscar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales involucradas, es necesario que las

funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio coincidan de alguna de tal manera que, los cometidos funcionales de una y otra entidad se relacionen con el objeto del convenio.

Igualmente, considerando que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación, indicando además que liga de Coleo del Meta con personería jurídica No. 1409 de 1992, resolución No. 001608 Coldeportes Nacional Nit No. 800.242.787-8 es la única liga con personería jurídica en el Departamento que tiene como objeto social promocionar el deporte de cultura tradicional de los llaneros como es el deporte del coleo, así mismo allego propuesta adjuntando soporte bancario y disponibilidad certificada de un aporte superior al 30% con el fin de organizar y ejecutar el evento de coleo, lazo rápido, varas y barriles, evento deportivo que hace parte **TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO** encontrando como figura jurídica más acorde la suscripción de un convenio de asociación.

EXPERIENCIA TITULAR

Experiencia certificada mínimo Tres (3) contratos liquidados y/o certificaciones en contratación estatal y/o privada garantizando la prestación de servicios relacionados con objeto y/o alcance del presente proceso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA LIGA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones establecidas en el contrato.
2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, en especial algún cambio necesario en el itinerario y/o personal solicitado, de tal manera que contribuya a la correcta ejecución del mismo.
3. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del convenio asociación.
4. Colaborar con el instituto de turismo del Meta, para que el objeto del convenio de colaboración se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. La liga debe garantizar la promoción de productos del departamento, que se contemplan en la ordenanza No 1007 de 2018 “ARTICULO NOVENO; como la Lotería del Meta, el Aguardiente Llanero, el Ron San Martín Añejo o cualquier otro producto del departamento, así como productos autóctonos de la región y destinos y atractivos turísticos en los municipios donde se realicen las ferias y fiestas”
6. Asumir todos los gastos inherentes al traslado de los semovientes, que se deriven para la puesta en territorio de lo contratado, en el Torneo Internacional del Joropo.
7. Asumir la responsabilidad por cualquier circunstancia de enfermedad que pudiere ocurrirles a los bovinos, toda vez que el cuidado integral de los animales, le corresponde a la liga de coleo.
8. Dar a conocer al Instituto cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Comunicarle al Instituto cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. El asociado es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INSTITUTO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
11. Asumir todos los gastos correspondientes a alimentación, transporte, y requerimientos técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, los cuáles no causaran erogación adiciona por parte del INSTITUTO DE TURISMO DEL META.
12. Realizar aportes por concepto de seguridad social, conforme a la normatividad aplicable.
13. Entregar registro fotográfico y de video en medio magnético CD O DVD al supervisor designado con el fin de soportar la ejecución del objeto a contratar.
14. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, como requisito necesario para el pago
15. Allegar las pólizas requeridas.
16. Asumir los descuentos de ley.

1- Obligaciones de las Partes.

- Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio a suscribir.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente convenio por conducto de los supervisores designados, adelantando las gestiones y trámites que resulten del ejercicio de las labores de supervisión y control.
- Establecer mecanismos que permitan garantizar la seguridad de la información entregada.

Las demás que se deriven del presente convenio y las normas constitucionales y legales

12- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de **funcionario designado por el Ordenador del Gasto** o quien haga sus veces, quien velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Turismo del Meta que se encuentren vigentes.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.
9. Revisar los pagos de seguridad social de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.
10. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.

13-SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRIORIDAD	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT	CONTROL Y MONITOREO	
										CÓMO	CUÁNDO
1	Especifico	Interno	precontractual	legales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Contratar bajo una modalidad de contratación errónea.	Riesgo bajo	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la oficina asesora jurídica.	ALTO	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la Oficina Asesora jurídica.	Durante la elaboración de estudios previos.
2	Especifico	Interno y externo	Precontractual- Estudios previos	Financieros –Económicos, operacional, legales y negocios	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar con la entidad que cuente con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.	Riesgo bajo	Hacer una adecuada identificación de la necesidad y justificación de la contratación, para determinar adecuadamente el perfil.	ALTO	El área solicitante debe, hacer una consulta de los aspectos propios de la naturaleza jurídica, y las actividades misionales de la entidad.	Elaboración de los estudios previos.
5	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Se presentan retrasos en la entrega de informes sobre la ejecución del convenio	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	Riesgo ALTO	Se debe requerir al contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha máxima de entrega indicando que dicha situación genera un incumplimiento de las obligaciones	ALTO	Se debe requerir al contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha máxima de entrega indicando que dicha situación genera un incumplimiento de las obligaciones	Requerimiento
6	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Bajo porcentaje de ejecución	No cumplimiento de la meta estipulada (9.134 familias), Se debe exigir el reporte periódico del avance del convenio y las dificultades presentadas	Riesgo ALTO	Se deben estipular que el pago que se realice al contratista dependa de las actividades finalmente realizadas	ALTO	Se deben estipular que el pago que se realice al contratista dependa de las actividades finalmente realizadas	Póliza de calidad del servicio.En el momento de realizar el pago correspondiente.

14- GARANTÍAS:

El contratista se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DE TURISMO DEL META-ITM** con **NIT 892000563-1** las garantías que se solicitan a continuación, y que consistirán en

pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)
Cumplimiento del Contrato	Por Valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el terminó de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
Pago de salarios	Por Valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el terminó de ejecución del mismo y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV	Por el terminó de ejecución del mismo.

15- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto, el contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa – convenio de asociación regulado por el **DECRETO 092 DE 2017** por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política.

17- ANÁLISIS DEL SECTOR.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación ni tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, la unión temporal o el consorcio Sin embargo, comoquiera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio debe buscar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades

estatales involucradas, es necesario que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio coincidan de alguna de tal manera que, los cometidos funcionales de una y otra entidad se

relacionen con el objeto del convenio.

Igualmente, considerando que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Que, de acuerdo a lo indicado en requerimiento emitido por la Subdirección de Fomento y Desarrollo Turístico se establece como figura jurídica la suscripción de un convenio de asociación con base en propuesta allegada por parte de la Liga de Coleo del Meta con Nit: 800.242.787-8, para la organización y ejecución de dos tardes de coleo "**EN EL MARCO DEL 57 TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO"**, en donde se garantiza un aporte superior al 30%.

APORTE RECURSOS LIGA DE COLEO DEL META

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COLEO**					
1.1	Coordinador de Evento, profesional según perfil requerido, con experiencia en la organización de mínimo 10 eventos en los que se desarrolle actividades de coleo.	Unidad	1	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.2	Jueces con experiencia certificada en participación en mínimo 10 eventos de coleo, para el acompañamiento del evento, servicio a todo costo. Deben estar certificados por la liga o federación de coleo.	Unidad	4	2	$ 750.000	$ 6.000.000
1.3	Trofeos de premio de 1 pieza, color metal con diseño en aluminio marcado con leyenda de primeros puestos, de 5 cm en su base de madera con diámetro de la base que deberá tener mínimo 7 cm/2,75 pulgadas, Altura: mínima 20 cm cm/1,57 pulgadas, Altura total mínima: 27 cm/8,66 pulgadas, Ancho: 9-11 cm/3,54-4,33 pulgadas	Unidad	3	N/A	$ 350.000	$ 1.050.000
1.4	Caporal vaquero líder con experiencia certificada mayor a 5 años de trabajo en el área de cuido y manejo de ganado, incluido caballo con aperos (Silla, Laso, Rienda) para las labores del arreo y trabajo de corral. A todo costo.	Unidad	2	2	$ 700.000	$ 2.800.000
1.5	Vaquero con experiencia certificada de 2 años en manejo de ganado y eventos de disciplinas ecuestres culturales.	Unidad	6	2	$ 250.000	$ 3.000.000
1.6	Camarógrafo de video para reclamaciones, con experiencia certificada en cubrimiento de 5 eventos de coleo. Incluye Cámara de Video full hd, máxima resolución 4k, zoom óptico 20x. El Valor incluye transporte, alimentación e hidratación de esta persona	Unidad	1	2	$ 1.520.000	$ 3.040.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.7	Médico Veterinario a todo costo, con experiencia mayor a 6 años contados a partir de la tarjeta profesional, el servicio incluye botiquín de primeros auxilios para atención de equinos, con unidades de suero lactato de ranger de litro, equipos de venoclisis, butazinol, finadine, complejo b, jeringas desechables de 5 , 10 y 20 centímetros , yodo, gasa, vendas, toallas higiénicas, tijeras, guantes y cinta coban, alcohol, en cantidades suficientes para suplir las emergencias eventuales que surjan con los animales participantes	Unidad	1	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
1.8	Narrador con experiencia en mínimo 10 eventos de coleo en el cubrimiento de la narración para acompañamiento al evento que sea requerido. Servicio a todo costo	Unidad	3	2	$ 1.500.000	$ 9.000.000
1.9	animales bovinos de 3 a 4 años de edad incluidos en registro único de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina expedido por el ICA. Incluye embarque desde el lugar de origen, transporte y desembarque en la ciudad destino y desembarque en el sitio de origen.	Unidad	20	2	$ 580.000	$ 23.200.000
1.10	Alquiler de cargador para adecuación de la arena y retiro de animales lesionados, 4x4 con cargador, incluye operario, capacidad de carga mínima de 500 kilos, para disposición del evento 24 horas del día.	Unidad	1	2	$ 2.036.100	$ 4.072.200
VALOR TOTAL						**$ 56.562.200**

APORTE RECURSOS INSTITTUTO DE TURISMO DEL META

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Exhibición de animales bovinos de 3 a 4 años de edad incluidos en registro único de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina expedido por el ICA. Incluye embarque desde el lugar de origen, transporte y desembarque en la ciudad destino y desembarque en el sitio de origen.	Unidad	113	2	$ 580.000	$ 131.080.000
VALOR TOTAL						**$ 131.080.000**

Para realizar el aporte por parte del Instituto de Turismo del Meta y con base en requerimiento emitido por la Subdirección de Fomento y Desarrollo Turístico, se indica que los ítems objeto de aporte por parte de la entidad, ya fueron contratados en la feria EXPOMALOCAS 2025, para lo cual se insta que para el presente proceso estos sean revisados con los precios históricos de la entidad.

Con base en lo anterior y dentro de la revisión efectuada por la entidad se encontró y se tomó como referencia los precios unitarios adjudicados en el convenio No 082-2025 dentro del cual se encuentran los ítems con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente convenio de asociación.

2. VALOR TOTAL CONVENIO: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($187.642.200) M/CTE.

El valor total de los aportes por cada una de las partes se encuentra distribuido así:

- **APORTE LIGA DE COLEO DEL META:** CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 56.562.200) M/CTE.
- **APORTE INSTITUTO DE TURISMO DEL META:** CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($131.080.000) M/CTE.

18- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI __ o NO **X** se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

DANIEL IVAN PARDO
Subdirector Técnico

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica: Andrés Felipe Diaz Cuellar	Asesor Jurídico ITM	
Proyección Jurídica: Wilmer Romero	Abogado CPS	